



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 27 de febrero de 2024 la apoderada judicial allegó solicitud de corrección del proveído del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Calarcá, Quindío. Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO Calarcá,
Quindío, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-002-2024-00038-00
Interlocutorio 444

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: CRISTIAN CAMILO PEÑA GUEVARA
DEMANDADO	: CARLOS AUGUSTO HURTADO GARCÍA
AUTO	: RESUELVE SOLICITUD DE CORRECCIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, en aplicación al artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, se tiene como número correcto de radicado en el auto que data del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el 63-130-4003-002-2024-00038-00 y no 63-130-4003-002-2024-00037-00.

Adicionalmente, en el numeral tercero lo procedente es ordenar notificar al señor CARLOS AUGUSTO HURTADO GARCÍA. Finalmente, se aclarará el documento de identificación del ejecutado en el ordinal primero de la parte resolutive.

Las demás disposiciones que no son objeto de modificación de la mencionada providencia permanecen incólumes.

El ejecutante deberá notificar el presente auto junto con el mandamiento de pago al demandado.

En tal sentido, los referidos acápites de la providencia en cuestión quedarán así:

« **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**
Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-002-2024-00037-00
Interlocutorio. 233

(...)

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del señor **CRISTIAN CAMILO PEÑA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.094.926.714, en contra del señor

CARLOS AUGUSTO HURTADO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.530.718; por los siguientes conceptos:

1.1. **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** por concepto de capital contenido en la letra de cambio con vencimiento al 29 de diciembre de 2022.

1.2. **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital establecido en el numeral 1.1., a partir del día 30 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

(...)

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al señor **CARLOS AUGUSTO HURTADO GARCÍA** en la forma prevista en los artículos 291, numeral 3; 292 y 301 del Código General del Proceso, según proceda. Adviértasele que, dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes. En el acto de notificación, se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos. La parte interesada, para los efectos de la notificación de esta decisión a la parte demandada, deberá dar estricto y fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 citado. En defecto de lo anterior, el interesado en la realización de la notificación personal, también podrá proceder según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, cuya aplicación se hace extensiva a esta clase de asuntos por disposición expresa del parágrafo 1.

CUARTO: ADVERTIR que, los hechos constitutivos de excepciones previas, así como los atinentes a la falta de requisitos formales del título, solo podrán alegarse y discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual deberá formularse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. (Numeral 3 del artículo 442 e inciso 2 del artículo 430 de la Ley 1564 de 2012).

(...)

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 031 DEL 08 DE
MARZO DE 2024.



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4868ad997bf7f5b9b92f4b142e3523ac017ece8940869e44a0c1d956ff36a24**

Documento generado en 07/03/2024 01:38:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>